NOTA DNC N° 15790 / 2018

Asunción, 01 de agosto de 2018

Señor
PAOLA FERREIRA DOS SANTOS
Jefa de la UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
Fondo Nacional de la Cultura y las Artes
PRESENTE:

REF.: ID 342206 – "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL OFICIO Y A4 CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD" EXP. N° 319987.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. *Observamos una inconsistencia en la Carta de Invitación Estándar como así en el Modelo de Contrato Punto 35 donde establecen que la vigencia del contrato será hasta el 31/12/2018, sugerimos a la convocante establecer la vigencia del contrato "**hasta el cumplimiento total de las obligaciones**" tal cual como se encuentra en el SICP.*

2. ***Plan de entrega**: constatamos que la cantidad no se ajusta a lo establecido en el SICP como así en las Especificaciones Técnicas del Anexo C, solicitamos a la convocante la corrección de la misma.*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hugo Fernández
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/HF